

ORDENANZA N° 3.674

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Institúyase el día 26 de Agosto de cada año como DIA MUNICIPAL DEL VECINO SOLIDARIO.-

ARTICULO 2º.- A los efectos del Artículo precedente, los distintos Centros Vecinales tendrán a su cargo la elección del vecino que acredite los méritos para tal distinción.-

ARTICULO 3º.- Los requisitos, así como la modalidad de elección y comunicación a la Dirección responsable, se determinarán por vía reglamentaria.-

ARTICULO 4º.- Las distinciones, consistentes en Diplomas al mérito solidario, serán entregados en acto publico realizado a tal fin.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento (Concejal Ramón VERA).-

g.d.